

CONVOCATORIA DE BECAS INCLIVA PARA ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS DE PRESTIGIO 2016

1. Objetivo:

La Fundación INCLIVA, con la voluntad de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano existente en todo su ámbito de actuación y convencida de la importancia del progreso científico, la investigación, la movilidad y la cualificación profesional para su crecimiento y el desarrollo de la sociedad, convoca las “Becas INCLIVA para estancias formativas en centros de prestigio” con el objetivo de facilitar la realización de estancias en centros especializados y contrastado prestigio, permitiendo el acceso a nuevos conocimientos y formación complementaria en técnicas o procedimientos novedosos. Además de fomentar la movilidad del personal INCLIVA y la creación de sinergias y colaboraciones futuras.

2. Financiación

La dotación máxima total de la convocatoria será de 30.000 euros, incluido en la partida presupuestaria “AYUDAS MONETARIAS”.

La asignación de la cantidad a los beneficiarios seguirá la siguiente distribución:

- 500 € al mes para estancias en centros ubicados en territorio nacional.
- 1.000 € al mes para estancias en centros ubicados en países de Europa.
- 1.250 € al mes para estancias en centros ubicados en el resto de países.

La cantidad total máxima a asignar por beneficiario será de 3.000 € independientemente de la duración de la estancia propuesta.

3. Destinatarios.

El Programa se dirige al personal médico, docente e investigador de INCLIVA y en particular al:

- Personal del Hospital Clínico Universitario de Valencia y del Departamento de Salud Clínico-Malvarrosa.
- Personal contratado de la Fundación INCLIVA
- Personal adscrito de la Universidad de Valencia.
- Personal adscrito del Instituto Universitario IVI.

4. Requisitos.

Las solicitudes deberán referirse a estancias que tengan lugar dentro del año natural presente, debiendo dar comienzo con posterioridad al 01/01/2016 y finalizar antes del 31/12/2016, siendo el periodo de duración de la estancia no inferior a 2 meses.

También podrán beneficiarse los interesados cuya estancia tenga lugar con, al menos, el 60 % de su duración dentro del periodo citado anteriormente.

5. Formalización de solicitudes.

Aquellos candidatos que deseen optar a la concesión de las presentes ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario Solicitud Becas INCLIVA, con las actividades a desarrollar firmado por el interesado y el Jefe de Servicio/Grupo o Proyecto al que pertenezca. (Conforme a plantilla facilitada durante el registro de la solicitud).
- Carta de aceptación del centro receptor.
- Autorización de la Dirección del centro con el que el solicitante tenga vinculación laboral en el momento de la estancia. En el caso de Residentes, este documento es sustituido por la Autorización de la Comisión de Docencia del Hospital Clínico Universitario, Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.
- Fotocopia del N.I.F o Pasaporte.
- Currículum Vitae.

6. Presentación de solicitudes.

El proceso de registro de solicitudes se llevará a cabo a través del enlace <https://www.fundanet.incliva.es/becas> donde estarán disponibles para descargar estas bases y el "Formulario Solicitud Becas INCLIVA". El candidato deberá introducir los datos principales de la estancia (duración, país y centro de destino), así como un presupuesto de los gastos previstos en que vaya a incurrir. En ningún caso el importe de la ayuda superará el total de este presupuesto inicial. Además, para formalizar la solicitud, se anexarán en formato ".pdf" los documentos citados en el punto anterior, esto es:

- Formulario Solicitud Becas INCLIVA.
- Carta de aceptación del centro receptor.

- Autorización de dirección del centro con vinculación laboral o Autorización de la Comisión de Docencia del Hospital Clínico de Valencia
- Fotocopia del N.I.F. o Pasaporte.
- Currículo Vitae.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Para comenzar a dar de alta la solicitud en el sistema deberá introducir, como primer paso, únicamente su número de identificación fiscal (NIF, NIE o Pasaporte) sin ninguna contraseña.

Tras completar el proceso de registro, en el resguardo de la solicitud el candidato recibirá una contraseña, necesaria para realizar, junto con su identificación fiscal, cualquier modificación mientras el periodo de presentación de solicitudes este abierto.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, desde la Secretaría de la Fundación INCLIVA se instará al solicitante a que aporte la documentación necesaria, estableciéndose un plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que sea comunicada la resolución.

De no subsanarse las deficiencias dentro del plazo indicado la solicitud se considerará nula. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 22/06/2016 a las 00.00 h y finaliza el 31/07/2016 a las 23.59 h.

7. Órgano de evaluación.

La evaluación de los candidatos se realizará conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria por una comisión formada por el Director Científico, la Subdirectora Científica y el responsable de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación.

8. Evaluación.

La Fundación INCLIVA se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas presentadas. Las candidaturas se evaluarán con un máximo de 100 puntos, La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios siguientes:

- Evaluación del candidato: se valorará el currículum del candidato, teniendo en cuenta el perfil, su participación en proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones a congresos y formación. Hasta 30 puntos.
- Evaluación de la estancia propuesta: donde se valorará la calidad del centro de acogida y prestigio del tutor, las técnicas o actividades a realizar, el retorno que

puede ofrecer a su actividad en INCLIVA en el entorno investigador y la duración de la misma. Hasta 70 puntos.

9. Resolución.

La concesión o denegación de ayudas se realizará por Resolución del Órgano de Evaluación y se producirá antes del 23 de septiembre de 2016.

Se publicará la resolución provisional de la convocatoria en la página web de la entidad www.incliva.es, concediéndose un plazo de 7 días naturales a partir del siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

En el caso de que se presentarán alegaciones se resolverán por la Comisión Evaluadora. Una vez resueltas, se elevará la Resolución a definitiva que se comunicará por escrito al solicitante y su Jefe de Servicio/Grupo/Proyecto. Se publicará la relación de candidatos seleccionados, así como los reservas, en su caso.

La convocatoria se puede declarar desierta si las candidaturas no cumplen las condiciones exigidas.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria, serán resueltas según criterio de la Dirección Científica y/o Económica de la Fundación INCLIVA y su decisión no será recurrible, de acuerdo con la Ley de Subvenciones.

10. Procedimiento de justificación.

Tras la realización de la estancia, el adjudicatario de la ayuda, deberá presentar la “Memoria justificativa” de las actividades desarrolladas junto con una certificación emitida por el centro receptor en el que se indique el periodo de estancia y el aprovechamiento de la misma.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por órgano de gestión de la entidad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En el caso de recibir financiación pública o privada que complemente la ayuda, los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección Científica de la entidad la concesión de dichas ayudas.

11. Política de privacidad y protección de datos.

La Fundación INCLIVA cumple íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La Fundación INCLIVA ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento a fin de evitar, en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes de becas que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la Fundación INCLIVA. Dichos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo la Fundación para la convocatoria, concesión y gestión de las becas.

12. Observaciones.

La presentación de una solicitud para estas becas supone, por parte del candidato, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que la Fundación INCLIVA pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las becas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud o de la beca si esta hubiera sido concedida.

El solicitante acepta de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de la Fundación INCLIVA como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las becas.

13. Legislación aplicable.

En aquello no previsto por la convocatoria, esta se deberá interpretar conforme la legislación aplicable a las becas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y Ley de Hacienda Pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

Asimismo, el tratamiento fiscal del importe de la dotación de las becas será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

14. Información y contacto.

Área de gestión científica del Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA

Av. Menéndez Pelayo, 4 accesorio - 46010 Valencia.

Teléfono: (961)973977 Fax: 961973540 incliva@incliva.es www.incliva.es